



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS:** El Informe N.º 22-2024-DIA-VTS de fecha 22 de mayo de 2024, la Resolución Directoral N.º 104-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC del 23 de mayo de 2024, los Expedientes N.º 84557-2024 y N.º 89922-2024 y el Informe N.º 63-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS/MC de fecha 26 de junio de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 522-2023-DM/MC, se delega al Director General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 63-2024-DM/MC de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", en cuyo anexo II. Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2024 – Edición Bicentenario, se establecen los siguientes concursos de proyectos: de Producción de Artes Visuales, de Producción de Arte Tradicional, de Producción fonográfica, de Producción de Música en vivo, de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Danza, de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes, de Circulación nacional para las artes, de Arte para la Transformación Social, de gestión de la infraestructura cultural; los estímulos económicos: para la Circulación Internacional de las Artes, de Proyectos de Investigación sobre las Artes, No Concursable "Casa Cultural", a la Destacada Trayectoria Artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 112-2024-DGIA/MC, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases para la primera convocatoria de los concursos denominados: "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Visuales", "Concurso de Proyectos de Producción de Arte Tradicional", "Concurso de Proyectos de Producción fonográfica", "Concurso de Proyectos de Producción de Música en vivo", "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas", "Concurso de Proyectos de Producción de Danza", "Concurso de Proyectos de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes" y "Estímulo Económico para la Circulación Internacional de las Artes";

Que, las Bases del "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas", establece como fecha máxima de presentación de postulaciones las 16:30 horas del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

día 16 de abril del presente año;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección de Artes comunica que en total se recibieron 171 (ciento setenta y uno) postulaciones en el "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas";

Que, el numeral 7.4 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Artes Escénicas", establece que la Dirección de Artes revisa las postulaciones presentadas, y, en caso no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases, lo comunica a través de la casilla electrónica, por única vez;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección de Artes, comunica a los postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones, la Dirección de Artes emite Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas;

Que, habiéndose cumplido el citado plazo, y con base en el Informe N.º 22-2024-DIA-VTS, del 22 de mayo de 2024, la Dirección de Artes evidencia que postulaciones deben ser consignadas como aptas en el "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas" para la evaluación y calificación del Jurado;

Que, con Resolución Directoral N.º 258-2024-DIA-DGIA-VMPCIC, de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Artes consignó la relación de postulaciones aptas para el "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas";

Que, con Resolución Directoral N.º 104-2024-DIA-DGIA-VMPCIC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Dirección de Artes emitió la exclusión de la postulación de la persona natural "CASTILLO ALAMA, FLOR DE MARIA";

Que, con el expediente N.º 84557-2024, de fecha 14 de junio de 2024, la persona natural "CASTILLO ALAMA, FLOR DE MARIA" interpuso recurso de reconsideración dentro del plazo correspondiente y adjuntando nueva prueba;

Que, con el expediente N.º 89922-2024, de fecha 25 de junio de 2024, la persona natural "CASTILLO ALAMA, FLOR DE MARIA" adjuntó los anexos referidos en el expediente N.º 89922-2024.

Que, el numeral 120.1. del artículo 120º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

anulado o sean suspendidos sus efectos”;

Que, así mismo en el numeral 218.1. del artículo 218° del citado decreto supremo, se establece los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.1. del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, así mismo en el artículo 219° del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba;

Que, el Informe N.º 63-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS/MC del 26 de junio de 2024, concluye que el recurso de reconsideración presentado por la persona natural “CASTILLO ALAMA, FLOR DE MARIA”, deviene en fundado, procediéndose a ser declarado como apto y revocándose la Resolución Directoral que dio origen al presente recurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y la Resolución Ministerial N.º 63-2024-DM/MC de fecha 14 de febrero de 2024, que aprobó el “Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario” y procediendo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Art. 218 y 219;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por la persona natural “CASTILLO ALAMA, FLOR DE MARIA”, contra la Resolución Directoral N.º 104-2024-DIA-DGIA/MC de fecha 23 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 2º.-** Consignar como APTA para la evaluación y calificación del Jurado del "Concurso de Proyectos de Producción de Artes Escénicas" a la postulación:

N.º	Código de postulación	Postulante	Título del Proyecto	Región
1	PAE-00347-24	CASTILLO ALAMA, FLOR DE MARIA	Reposición "Herraduras en el Alma"	LIMA

**ARTÍCULO 3º.-** Revocar la Resolución Directoral N.º 104-2024-DIA-DGIA/MC, de fecha 23 de mayo de 2024, que excluye a la postulación presentada por la persona jurídica denominada "CASTILLO ALAMA, FLOR DE MARIA".

Documento firmado digitalmente

**EDDY RICARDO ULLOA MARTINEZ**  
DIRECCIÓN DE ARTES